<u>LEY N° 2432</u> LEY DE 5 DE DICIEMBRE DE 2002

<u>CARLOS D. MESA GISBERT</u> <u>PRESIDENTE INTERINO DE LA REPUBLICA</u>

Por cuanto ci Honorable Congreso Nacional, ha sancionado ia siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- De conformidad con la atribución conferida por ci Articulo 59°, numeral 5, de la Constitución Política del Estado, apruébese el Contrato de Préstamo suscrito entre la Republica de Bolivia y la Corporación Andina de Fomento, et 18 de noviembre de 2002, en la Republica de Bolivia, por la suma de hasta DOSCIENTOS MILLONES DE DOLARES AMERICANOS (\$us. 200.000.000.-), destinados a financiar ci Programa Sectorial de Infraestructura Rural.

ARTICULO SEGUNDO. Por tratarse de un financiamiento destinado ala reactivación económica, excepcionalmente, los recursos contemplados en ci presente préstamo no estarán sujetos a los limites de endeudamiento establecidos en el Articulo 35°, de la Ley N° 2042, de Administración Presupuestaria, del 21 de diciembre de 1999.

ARTICULO TERCERO.- El reglamento de transferencia de estos recursos a las entidades beneficiarias, en el marco de esta situación excepcional, será diseñado por ci Ministerio de Hacienda y aprobado mediante Decreto Supremo.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil dos años.

Fdo. Mirtha Quevedo Acalinovic, Guido Añcz Moscoso, Morgan López Baspinciro, Gonzaio Chirveches Ledezma, Marlene Fernández del Granado, German Cboque Condor

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la Republica.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil dos años.

FDO. CARLOS D. MESA GISBERT PRESIDENTE INTERINO DE LA REPUBLICA, Gonzalo Montenegro Ministro Interino de Relaciones Exteriores y Culto, Manuel Suárez Ávila Ministro Interino de la Presidencia, Fernando Cossio Muñoz Reyes Ministro Interino de Hacienda.